



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 0467 DE

(22 de agosto 2022)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática (Consulta Popular) Municipal denominada "GAIRA DISTRITO TURISTICO, CULTURAL Y PORTUARIO." radicado bajo el consecutivo CPOC-2021-08-21-01-03.

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **HECTOR DE JESUS VISBAL SABALLET** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.548.044**, actuando como Vocero en nombre del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominada "**GAIRA DISTRITO TURISTICO, CULTURAL Y PORTUARIO.**" conforme lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el día 21 de enero del 2022 inscribió ante la Delegación Departamental del Magdalena de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Comité promotor para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática.

Que mediante Resolución 0004 del 12 de enero de 2021, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor **HECTOR DE JESUS VISBAL SABALLET** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.548.044** y a los miembros del comité promotor:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	HECTOR DE JESUS VISBAL SABALLET	12,548,044
2	GERARDO MARTINEZ HERNANDEZ	12,561,409
3	MANUEL PAEZ ALVAREZ	7,450,572
4	JOSE HERNANDEZ DIAZGRANADOS	12,551,802
5	JOSE IGNACIO CUACES	19,409,811
6	ENRIGUE MARTINEZ HERNANDEZ	12,540,111
7	EFRAIN MORALES JIMENEZ	12,564,802
8	ELIAS GEORGE GONZALEZ	8,264,176
9	JORGE BRACHO SILVA	12,619,350



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 0467 de 22 de agosto 2022

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática (Consulta Popular) Municipal denominada "GAIRA DISTRITO TURISTICO, CULTURAL Y PORTUARIO." radicado bajo el consecutivo CPOC-2021-08-21-01-03.

Que a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática denominada "**GAIRA DISTRITO TURISTICO, CULTURAL Y PORTUARIO.**" le fue asignado el número de Radicado **CPOC-2021-08-21-01-03** y cuya propuesta es la siguiente:

VOTA USTED SI O NO,

"QUIERE QUE EL TERRITORIO QUE COMPRENDE PARTE DE LA LOCALIDAD TRES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, SIN INCLUIR A EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SEA SEGREGADO Y EREGIDO EN DISTRITO. - MEDIANTE TRAMITE DE UN PROYECTO DE LEY PRESENTADO ANTE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA".

Que el día 13 de enero de 2021, los Delegados Del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Magdalena, hicieron entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Mecanismo.

Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a los Delegados Del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Magdalena, por parte de los ciudadanos promotores del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 011 del 17 de diciembre de 2021.

Que, mediante Oficio radicado 194389, el Director de Censo Electoral da traslado al vocero de la iniciativa, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-21-01-03**, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral 194389, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Tercero de la Resolución 6245 de 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, una vez realizado el proceso de verificación de apoyos adelantado por la Coordinación Grupo Verificación de Firmas - Dirección de Censo Electoral, el Informe Técnico de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo fue publicado en la página Web de la Registraduría Nacional

Que una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil- Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 1626 que:



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 0467 de 22 de agosto 2022

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática (Consulta Popular) Municipal denominada "GAIRA DISTRITO TURISTICO, CULTURAL Y PORTUARIO." radicado bajo el consecutivo CPOC-2021-08-21-01-03.

- El numero total de respaldos consignados fue **6.015**
- El número total de apoyos validos fue **1.348**
- El número total de apoyos nulos fue **4.667**
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son **4.663**

Que, en virtud de lo anterior estos despachos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO** cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "**GAIRA DISTRITO TURISTICO, CULTURAL Y PORTUARIO.**" Radicado **CPOC-2021-08-21-01-03.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicado **CPOC-2021-08-21-01-03** señor **HECTOR DE JESUS VISBAL SABALLET** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.548.044.**

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta - Magdalena, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.

RICARDO MONTOYA INFANTE

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil.

YURLEIDIS YOCASIN GRANADOS GLEN

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil.